

VISTO: El INFORME N° D000017-2025-MPMCH-OP (09.01.2025) de la Oficina de Presupuesto, PROVEÍDO D000038-2025-MPMCH-OGPP (09.01.2025) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, PROVEÍDO N° D000062-2025-MPMCH-GM de la Oficina de Gerencia Municipal (10.01.2025), INFORME N° D000018-2025-MPMCH-OGAJ (13.01.2025) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, DICTAMEN N° 001-2025-MPM-CH Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización; el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL, de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines,

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, el principio de legalidad es el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas - y en general, todas las autoridades que componen el Estado - deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades; siendo que toda la actuación administrativa debe sustentarse en normas jurídicas, cualquiera que fuera su fuente, debiendo respetarse la jerarquía normativa, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del orden jurídico. Asimismo, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 – “Ley que modifica la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados”, la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley N°31079 emitida el 28 de noviembre del 2020, tiene por objeto modificar la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, la cual en su articulado dispone modificar los artículos **128, 130, 131 y 133** de la **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, modificada por la Ley 30937, destacando los temas materia de consulta del modo y forma siguiente:

LEY N° 27972	LEY N° 31079
<p>ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los recursos que la municipalidad provincial <u>o</u> la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente. 	<p>“ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. <p>Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del</p>



	alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”
--	---

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º D000016-2024-MPM-CH-AL y Resolución de Alcaldía N.º D000101-2024-MPMCH-AL de 26 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, por un total de S/ 93´757,835.00 (Noventa y tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles).

Que, según lo comunicado en los documentos de la vista dentro de Distribución del Gasto, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias se detalla la siguiente distribución:

RUBRO 07 : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CLASIFICADOR DEL GASTO:	MONTO
2. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
2. 4. 1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	S/ 828,300.00
2. 4. 1 3. 1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	S/ 34,890.00
TOTAL GENERICA DE GASTO 2.4:	S/ 863,190.00

Además, el Anexo 6: Distribución del Gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y genéricos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:



Genérica de Gasto	Fuentes de Financiamiento				TOTAL
	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Donaciones y Transferencias	Recursos Determinados	
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	175,272.00	102,000.00		22'032,881.00	22,310,153.00
2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	6'351,299.00			738,821.00	7,090,120.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1'460,352.00	5'309,079.00	2'000,000.00	21'216,002.00	29,985,433.00
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	34,890.00			828,300.00	863,190.00
2.5. OTROS GASTOS	655,562.00	600,000.00		47,800.00	1,303,362.00
				Total, Gasto Corriente	61'552,258.00
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10'048,681.00			22'156,896.00	32'205,577.00
				Total, Gasto de Capital	32'205,577.00
TOTALES	18'726,056.00	6'011,079.00	2,000,000.00	67'020,700.00	93'757,835.00

Que, mediante Informe N° D00017-2025-MPMCH-OP (09.01.2025) de la Oficina de Presupuesto derivado con el Proveído D00038-2025-MPMCH-OGPP (09.01.2025) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica lo siguiente:

- Teniendo en cuenta a lo establecido mediante normatividad vigente, la Oficina de Presupuesto informa que, para el ejercicio presupuestal 2025, dentro de la Exposición de Motivos del PIA 2025 se encuentra programado el monto total de **S/ 828,300.00 (Ochocientos veintiocho mil trescientos con 00/100 soles)** para la Transferencias a las **17 Municipalidades** de Centros Poblados y el total de **S/ 144,984.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuarto con 00/100 soles)** para Dietas a los 7 Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Chulucanas, sumando un total de **S/ 973,284.00 (Novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**; para otorgar las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y DIETAS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA URIDISCIION DE LA PROVINCIA DE MORROPON CHULUCANAS, quedando como sigue:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
META: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS	
GENERICA DE GASTO: 2.4 DONACIONES Y TRNASFERENCIAS	
CLASIFICADOR DE GASTO: 2.4. 1 3. 1 3 MUNICIPALIDADES DELEGADAS	
TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDAD DELEGADAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON	DIETAS A ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS
ASIGNACION ANUAL: S/ 828,300.00 Soles	ASIGNACION ANUAL: S/ 144,984.00 Soles
TOTAL: S/ 973,284.00	

- Cuadro de distribución anual por cada centro poblado:

Distrito	Centro Poblado	Transferencia Mensual	N° Meses	Total, Transferencia	Dieta a alcaldes	N° Meses	Total, Dietas	Total, General
Chulucanas	CRUZ PAMPA - YAPATERA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	VILLA BATANES	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	LA ENCANTADA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	TALANDRACAS	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	VILLA PACCHA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	SAN PEDRO	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	VILLA VICUS	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
Santo Domingo	SIMIRIS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Yamango	CHOCO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	TAMBOYA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Santa Catalina de Mossa	CULEBREROS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	PUEBLO NUEVO MARAY	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	PAMBARUMBE	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
La Matanza	LAYNAS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Chalaco	SANTIAGO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	SILAHUA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Salitral	VILLA MALACASI	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
TOTAL				828,300.00			144,984.00	973,284.00

Que, dentro de lo indicado en los documentos de la vista se hace mención el pago de una dieta mensual por el monto de **S/1,726.00 soles**, a Alcaldes Delegados de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Chulucanas, en mérito a ello señalo lo referente a tal figura contenido en la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria:

LEY N° 27972	LEY N° 31079
<p>"ARTICULO 131. DIETA La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, <u>puede</u> acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores."</p>	<p>"ARTICULO 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, <u>asigna</u> una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado <u>ascendente a la fijada para los regidores distritales</u>".</p>
	LEY N° 31970
	<p>"Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, <u>es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo</u></p>



	<u>correspondiente”.</u>
--	--------------------------

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 033-2019-MPM-CH (27.03.2019) se resolvió – entre otro- lo siguiente:(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 054-2015-MPM-CH, de fecha 31 de marzo de 2015 por el cual se fija las dietas de los regidores y, en consecuencia, **FIJAR** el pago mensual de las dietas que perciben los señores regidores durante el periodo 2019-2022, por un monto ascendente a la suma de **S/. 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones por mes, ascendiendo a un total de S/. 1,726.00 (Mil setecientos veintiséis y 00/100 nuevos soles) mensuales**

Asimismo, mediante Acuerdo Municipal N° 007-2023-MPM-CH (30.01.2023) se resolvió – entre otro- lo siguiente: (...)

ARTÍCULO PRIMERO.-RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 033-2019-MPM-CH del 27.03.2019 por el cual se fija las dietas de los regidores y, en consecuencia, **FIJAR** el pago mensual de las dietas que perciben los señores regidores durante el periodo 2023-2026, por un monto ascendente a la suma de **S/. 431.50 (Cuatrocientos treinta y uno y 50/100 nuevos soles) por sesión asistida, hasta un máximo de cuatro sesiones por mes, ascendiendo a un total de S/. 1,726.00 (Mil setecientos veintiséis y 00/100 nuevos soles) mensuales.**

Que, habiéndose aprobado en el PIA 2025 las transferencias de Dietas a los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados por el monto de **S/ 144,984.00 anual** (para 07 Municipalidades de centros poblados), S/1,726.00 soles mensual; para el presente ejercicio fiscal, correspondería que se apruebe la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna de manera mensual, cuyo monto corresponde a **S/ 1,726.00 soles**, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 1,726.00
	BATANES	S/ 1,726.00
	PACCHA	S/ 1,726.00
	SAN PEDRO	S/ 1,726.00
	TALANDRACAS	S/ 1,726.00
	VICUS	S/ 1,726.00
	LA ENCANTADA	S/ 1,726.00

Que, el FONCOMUN se encuentra presupuestado cada año en la Ley de Presupuesto, estando a su vez regulado el modo de las transferencias únicamente a favor de las municipalidades provinciales y distritales, las cuales están obligadas a entregar un porcentaje a las municipalidades de su jurisdicción; dicho ello, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política regulan las

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; en tal sentido, corresponde mantener las **transferencias municipales que se vienen asignando a las municipalidades de centro poblados hasta la actualidad**, en atención a lo señalado en el Art. 133º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079.

Que, con Informe N° D000018-2025-MPMCH-OGAJ (13.01.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión siguiente: APROBAR los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, el Concejo Municipal acordó aprobar los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el ejercicio fiscal 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL (30.01.2025), el mismo que acordó APROBAR los montos que – vía transferencias mensuales – esta Municipalidad Provincial otorgará a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Morropón durante el Ejercicio Fiscal 2025, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos que se les hubiere delegado, conforme al detalle siguiente:

Distrito	Centro Poblado	Transferencia Mensual	N° Meses	Total, Transferencia	Dieta a alcaldes	N° Meses	Total, Dietas	Total, General
Chulucanas	CRUZ PAMPA - YAPATERA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	VILLA BATANES	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	LA ENCANTADA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	TALANDRACAS	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	VILLA PACCHA	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	SAN PEDRO	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
Santo Domingo	VILLA VICUS	5,575.00	12	66,900.00	1,726.00	12	20,712.00	87,072.00
	SIMIRIS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Yamango	CHOCO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	TAMBOYA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Santa Catalina de Mossa	CULEBREROS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	PUEBLO NUEVO MARAY	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
La Matanza	PAMBARUMBE	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	LAYNAS	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Chalaco	SANTIAGO	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
	SILAHUA	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
Salitral	VILLA MALACASI	3,000.00	12	36,000.00				36,000.00
TOTAL				828,300.00			144,984.00	973,284.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se haga efectivo el **Acuerdo de Concejo Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL (30.01.2025)**, que aprueba la asignación de una dieta mensual al alcalde de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción del distrito de Chulucanas, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, cuyo monto corresponde a S/ 1,726.00 soles, conforme a lo siguiente:



DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL POR CONCEPTO DE DIETA A FAVOR DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO (expresado en soles)
CHULUCANAS	YAPATERA	S/ 1,726.00
	BATANES	S/ 1,726.00
	PACCHA	S/ 1,726.00
	SAN PEDRO	S/ 1,726.00
	TALANDRACAS	S/ 1,726.00
	VICUS	S/ 1,726.00
	LA ENCANTADA	S/ 1,726.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a las Municipalidades de Centro Poblado de la jurisdicción provincial, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL